TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1045 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO N° 18/2023, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - ID N° 427342, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 22 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 431/2024, presentado en fecha 18 de julio de 2024, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 18/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 08/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ – PLURIANUAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 10 de octubre de 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 18/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 08/2023 – ID N° 427342), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Ypejhú, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días y vigencia del contrato de 330 (trescientos treinta) días contados desde su firma, por el monto de Gs. 1.783.122.907 (guaraníes mil setecientos ochenta y tres millones ciento veintidós mil novecientos siete), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 474, de fecha 10 de abril de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2023, por el cual se concede a la contratista una prórroga de 19 (diecinueve) días para la ejecución de la obra y se extiende la vigencia del contrato a 349 (trescientos cuarenta y nueve) días calendario contados desde su firma.

Que, por Resolución del SENACSA N° 725, de fecha 23 de mayo de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2023, por el cual se concede a la contratista una prórroga de 22 (veintidós) días para la ejecución de la obra y se extiende la vigencia del contrato a 371 (trescientos setenta y un) días calendario contados desde su firma.

Que, por Notas de fecha 03 de julio de 2024 y 07 de julio de 2024, el Ing. Gustavo Frutos, representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra, modificaciones al contrato, por un lado, por días de lluvias y sus consecuencias en la

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1015 .-

zona de trabajo y zonas aledañas, que han generado interrupciones y consecuentemente, retrasos en la ejecución de la obra en el mes de mayo, presentando como respaldo los registros de lluvias por libro de obras y pluviómetro y el registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH – DINAC); y por otro lado, por aumento de cantidades unitarias de algunos rubros y disminución en otros; también la inclusión de rubros no contemplados y por otro lado.

Que, el Contrato N° 14/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, por Notas de fecha 04 de julio de 2024 y 10 de julio de 2024, el Arq. Ignacio Marecos, encargado de la Fiscalización de la Obra, se expide respecto a los rubros ejecutados y solicitados por la contratista, que se deberían adendar, por sobrepasar las cantidades previstas en la planilla contractual y la inclusión de los rubros no contemplados que representan un aumento de Gs. 107.249.826 (guaraníes ciento siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiséis), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 6,01% del monto originalmente contratado, haciendo mención de que: *"El análisis de precios unitarios de los nuevos items presentados se ajusta a los precios actuales del mercado de la construcción, y los mismos corresponden a la base de datos utilizados por el Contratista al momento de su oferta...".*

Que, el Fiscal de la Obra se expide respecto al ajuste del plazo ocasionado tanto por trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades mencionadas en el párrafo anterior, como también por motivo de condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, manifestando entre otras cosas: *"...considerando que existe un aumento en las cantidades de obra establecidos originalmente se sugiere la aprobación de una extensión del plazo contractual de 38 días, el cual fue calculado en la planilla de análisis de ampliación de plazos en días ajustándose al requerimiento de la ejecución de las obras. ..// Finalmente se señala que el pedido de prórroga de plazo de ejecución por inclemencias climáticas correspondiente al mes de mayo ya ha sido entregado a la UEP para la prosecución den los tramites al pedido concedido por esta fiscalización la cantidad de cuatro (04) días de plazo...".*

Que, por Memorándum SUPOYP N° 11/2024, de fecha 16 de julio de 2024, la Ing. Leticia Acosta, encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Que, se reconoce a la contratista un total de 42 (cuarenta y dos) días de prórroga en la ejecución de la obra, y, en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y, que adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1045 .-

entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, no se requerirá de la No Objeción del Banco ya que las modificaciones propuestas no superan el 15% del monto originalmente contratado, ni suponen la modificación o dispensa de condiciones especiales del contrato, ni una variación sustancial del plazo, ya que la prórroga a otorgar, es por 42 (cuarenta y dos) días calendario; no obstante, los cambios fueron comunicados al BID a través del nuevo Portal de Cliente, registrados bajo ID PR-L1148-P129236-C01-4.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 18/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 08/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - ID N° 427342, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1045 .-

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas y la obtención del código de contratación correspondiente.

3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente